

Seguro de Vida Básico Nómina Banorte

Por ser cliente de Nómina Banorte obtienes un **Seguro de Vida Básico** totalmente **gratuito**, el cuál te ofrece respaldo en caso muerte accidental y/o pérdidas orgánicas.

El Seguro de Nómina Banorte es un plan que Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, diseñó para ti que te preocupas por tu futuro y el de tus seres queridos.

Para hacer válido el seguro, el titular requiere tener activa su cuenta, es decir, presentar depósitos electrónicos de Nómina Banorte a la fecha del siniestro.

En Banorte, servirte es nuestra prioridad. Con este fin contamos con un Centro de Contacto llamado Banortel, especialmente diseñado para personas físicas.

DEFINICIONES

Contrato

La póliza, la solicitud de seguro, el registro de Asegurados, los consentimientos y certificados individuales, las condiciones generales, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen, forman parte y constituyen pruebas del Contrato de Seguro, celebrado entre el Contratante y la Compañía.

EDADES DE ACEPTACIÓN

Para este programa las edades de aceptación son las siguientes:

- Edad mínima de aceptación: 18 años.
- Edad máxima de aceptación: 65 años.
- Cancelación automática: 70 años.

RIESGOS CUBIERTOS

Muerte Accidental (MA)

La Compañía pagará a los Beneficiarios designados la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado fallece.

Se entenderá por accidente, todo acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado, por lo tanto no se considerará accidente a las lesiones corporales o la muerte provocada intencionalmente por el Asegurado.

Pérdidas Orgánicas "A" (POA)

La Compañía pagará la proporción que corresponda de la suma asegurada contratada para este beneficio, de acuerdo a la Tabla de Indemnización "A", si a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, el Asegurado sufre una o más de las pérdidas orgánicas que se indican a continuación:

TABLA DE INDEMNIZACIONES "A"

PÉRDIDA DE:	% DE LA SUMA ASEGURADA
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo	100%
Un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El dedo pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

La indemnización se efectuará al propio Asegurado.

La responsabilidad de la Compañía en ningún caso excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura aun cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias pérdidas de las especificadas.

Por pérdida de un pie o de una mano, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su pérdida total de funcionamiento. Por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista de ese ojo. Por pérdida de dedo, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de dos falanges completos cuando menos de ese dedo o la pérdida total de su funcionamiento.

RIESGOS NO CUBIERTOS POR LAS COBERTURAS DE MUERTE ACCIDENTAL Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS

1. Accidente ocurrido al Asegurado; cuando participe directamente en competencias exhibiciones, o en la práctica ocasional de: paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier tipo de deporte aéreo y en general por la práctica profesional de cualquier deporte; cuando se encuentre en cualquier vehículo tomando parte directamente en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, o si viajare en motocicleta u otro vehículo similar de motor; como consecuencia de riña, siempre que el Asegurado haya sido el provocador.

2. Muerte o lesiones ocurridas por culpa grave del Asegurado, como consecuencia de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, algún estimulante o drogas, excepto si fueron prescritos por un médico.

3. Accidente sufrido por el Asegurado en: servicio militar, naval o aéreo, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o alborotos populares.

4. Accidente sufrido por el Asegurado a consecuencia de radiaciones, contaminación química y bacteriológica.

5. Suicidio o lesiones autoinflingidas, aun cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.

6. Accidentes que ocurran al encontrarse el Asegurado a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de empresa comercial, debidamente autorizada para la transportación de pasajeros, que

opere en una ruta establecida y sujeta a itinerarios regulares.

7. Inhalación de gas de cualquier tipo, a menos que se demuestre que fue accidental.

8. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.

9. Lesiones sufridas por el Asegurado por trastornos enajenación mental, estados de depresión psíquica de nerviosa, neurosis, psicosis, cualquiera que fuesen las manifestaciones clínicas.

10. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.

11. La muerte o lesiones que se manifiesten 90 días después de ocurrido el accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

La Compañía requerirá la documentación que a continuación se detalla:

Documentos Generales:

- Certificado Individual o acuerdo de adhesión (original).
- Copia del último estado de cuenta.
- Original o copia certificada del acta de nacimiento del Asegurado.

Documentos en caso de Pérdida Orgánica (PO):

- Forma de pérdidas orgánicas expedida por el IMSS (la forma ST3, o la similar que otorga el ISSSTE), en caso de que el Asegurado no tenga ninguna protección social (IMSS o ISSSTE), se requerirá la historia clínica del mismo, firmada por un médico.

Documentación en caso de Muerte Accidental (MA):

- Original o copia certificada del acta de defunción del Asegurado.
- Original o copia certificada del acta de matrimonio si el cónyuge es el beneficiario.
- Original o copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios.
- Copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público, este documento se compone de: levantamiento del cadáver, averiguaciones previas, declaraciones, necropsia, averiguaciones testimoniales.
- Copia de Información de Cuenta del sistema NTF.
- Copia de CURP y R.F.C. si los beneficiarios no son familiares directos del Asegurado.

La documentación se presentará ante la Sucursal de Banorte.

Después de recibir toda la documentación, que permita conocer el fundamento de la reclamación y en caso de que ésta proceda, la Compañía indemnizará en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos.

La Compañía tendrá el derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive una obligación.